

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

50 pesetas al año * Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Enero 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Ilmo. Sr.: Para facilitar á los Inspectores de Emigración el cumplimiento de los deberes que les impone la ley de este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que por las Direcciones de Sanidad de los puertos se permita á dichos funcionarios utilizar para actos del servicio el material náutico, siempre que no lo impida terminantemente el que corresponde al de la Sanidad del puerto, y se les conceda local á propósito en la Oficina, si de él se dispusiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1909.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Para juzgar las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, convocadas por Real orden de 22 de Septiembre de 1908, que han de dar comienzo el 18 del presente mes, conforme á lo dispuesto en la del 27 de Diciembre próximo pasado, y en atención al considerable número de los admitidos á verificar los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se formen los Tribunales y nombrar para que los constituyan al Excmo. Sr. D. Fernando de Torres Almunia, Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, Presidente, y Vocales á los Sres. D. Baltasar Salas Guillehuma y D. José Fernández Rodríguez, Comandante y Capitán, respectivamente, del Instituto de la Guardia civil; á D. Román Martín Bernal, Jefe de Administración civil de este Ministerio, Presidente, y Vocales á los Sres. D. José Penabella Reyes y D. Juan Fernández Sougel, Comandante y Capitán, respectivamente, de dicho Instituto; y á D. José Díaz de la Pedraja, Jefe de Administración civil de este Ministerio, Presidente, y Vocales á los Sres. Comandante y Capitán del mismo Instituto D. Eduardo Eutralgo Blasón y D. José Sánchez Bernal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1909.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 Enero 1909.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Habiendo de celebrarse del 1.º de Junio al 16 de Octubre del corriente año en la ciudad de Seattle

en el Estado de Washington, de los Estados Unidos, la Exposición Alaska-Yukon-Pacific de Artes, Ciencias é Industrias, en edificio del Estado y admisión de objetos, libre de pago de derechos, aduanas é impuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Industria y Comercio del Consejo Superior de la Producción, y á propuesta de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible de dicha Exposición para que puedan concurrir á ella particularmente los industriales que lo deseen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que, por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, se dé la mayor publicidad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1909.—Sánchez Guerra.—Sres. Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio de...

(Gaceta 14 Enero 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades que de la mía dependan, procedan á la averiguación del paradero de una yegua, roya, larga, con la cola negra, la cual lleva en uno de los muslos la letra A y un tapabocas viejo con un toldo con anillas, propiedad de D.^a Pilar Gascón, vecina de Gallur, cuya yegua desapareció de dicha localidad el día 8 del actual. Caso de ser habida, lo pondrán en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo, á fin de que pueda recogerla su propietaria.

Zaragoza 18 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 2.º—Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 200 de la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, se hace público en este periódico oficial que con esta fecha he aprobado la resolución del Inspector provincial de Sanidad imponiendo al Inspector municipal del ramo de Alfajarín la multa de 50 pesetas por incumplimiento de los artículos 55, 63, 64, 124 y 126 de la citada Instrucción, y como comprendido en la sanción penal que establece el art. 204.

Zaragoza 18 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Durante el presente mes de Enero debe tener lugar la liquidación é ingreso de las cantidades correspondientes al Tesoro por los conceptos de

pesas y medidas y propios del cuarto trimestre del ejercicio último.

A este fin se recuerda á los Sres. Alcaldes y Secretarios que no han remitido las certificaciones por dichos conceptos y trimestre, lo verifiquen inmediatamente, y siendo algunos, los que á pesar de las reiteradas excitaciones de esta Administración en los *Boletines Oficiales* de 2 de Marzo, 22 de Mayo, 6 de Agosto y 9 de Octubre últimos, se hallan en descubierto de estos servicios por trimestres anteriores al cuarto, se les recuerda de un modo especial el cumplimiento del mismo en evitación de responsabilidades que habrán de proponerse contra los mismos por su morosidad, si dentro del plazo antes fijado no cumplen el servicio que se interesa.

Zaragoza 15 de Enero de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. S., Macario Domenech.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia me dice, con fecha 13 del corriente, lo que sigue:

«Para los efectos de estadística y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de las multas impuestas por los Alcaldes, para que les faculte la ley penal de Montes, por abusos cometidos en los montes de utilidad pública, encarezco á V. S. la remisión de una relación detallada, puesto que de conformidad con la citada ley penal han de dar á V. S. conocimientos».

Al efecto de cumplimentar este servicio ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, he dispuesto que en el improrrogable plazo de diez días, todos los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos que tienen montes catalogados en concepto de utilidad pública, remitan á esta Jefatura un estado, en el que se haga constar, con el correspondiente encasillado, «el pueblo», «la fecha de la denuncia», «entidad ó funcionario que la efectuó», «abuso que la motivó», «fecha en que se impuso la multa por la Alcaldía», «cuantía de la multa», «cuantía de la indemnización de daños y perjuicios», «fechas en que se hicieron efectivas», «número del papel de multas ingresado» y «certificación del ingreso por los daños y perjuicios, correspondientes á todo el año 1908».

Asimismo conminar con proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador civil la multa de 17.50 á los Alcaldes que dejasen incumplido este servicio en el plazo fijado. En el caso de no haber existido denuncias se contestará negativamente.

En lo sucesivo, y sin nuevo aviso, se impondrá este correctivo á los Alcaldes que den lugar á pedirles estos datos, puesto que tienen obligación precisa é ineludible de dar cuenta á esta Jefatura, dentro de los dos días siguientes, de todas las denuncias que les fueran presentadas, conforme preceptúa el art. 49 del Real decreto de 8 de Mayo de

1884 y de diligenciar en el plazo de ocho días, dictar providencia y remitir el expediente á este Distrito forestal, conforme dispone el art. 55 de dicho Real decreto.

Zaragoza 18 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Calceña la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de Noviembre último por el Guarda mayor contra Casimiro Pérez Royo y otros por pastoreo abusivo de ganado lanar y cabrío en el monte Las Solanas, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Calceña la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de Noviembre de 1908 por el Guarda mayor contra Casimiro Pérez Royo y otros por pastoreo abusivo de ganado lanar y cabrío en el monte Las Solanas, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Herrera la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 11 de Octubre último por la Guardia civil contra Simón Jaulín y Pedro Bernad por leñar abusivamente en el monte El Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta al Distrito forestal de notificar responsabilidades.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Herrera la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 11 de Octubre último por la Guardia civil contra Simeón Jaulín y Pedro Bernad por leñar abusivamente en el monte El Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta al Distrito forestal de notificar responsabilidades.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Abanto.

Las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al finado año de 1908, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de la ley.

Abanto 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Patricio Sanz.

Almochuel.

Las liquidaciones del presupuesto municipal de 1908, de esta villa, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Almochuel 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Andrés Vicente.—El Secretario, Mariano Rabinad.

Chodes.

Por término de quince días se hallan de manifiesto, en esta secretaría, la liquidación del presupuesto ordinario de 1908 y las cuentas municipales del referido presupuesto, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Chodes 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Atanasio Sancho.

Cosuenda.

Las cuentas municipales de este pueblo y expediente de legalización de gastos, correspondiente al año 1908, quedarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la ley Municipal.

Cosuenda 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, Federico Peiro.

Lécera.

Ultimado el reparto vecinal de consumos de esta villa para 1909, se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos procedentes.

Lécera 15 de Enero de 1909.—El Alcalde ejerciente, Santiago Vidas.

Luna.

Incluidos en este alistamiento para el reemplazo actual los mozos Eduardo López Lombarte, León Palacio Gómez, Martín Miral Pérez y Manuel de Gracia Pardo, no hallándose ni á sus interesados, se les notifica por el presente y cita á los actos de rectificación y rectificación definitiva que tendrán lugar en esta Sala Consistorial, á las once, en los días 31 de Enero y 13 de Febrero próximos.

Luna 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Joaquín Pemán.

Malpica.

Desde el día de la fecha, y por término de ocho días, se halla de manifiesto, en la secretaría, el reparto de consumos.

Asimismo, y por igual término, se halla el reparto de rústica.

Malpica 4 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Compaired.

Maluenda.

Formado el reparto de consumos de esta localidad para el corriente año, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de mañana; durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y hacer sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Maluenda 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Julio López.—P. A. de J. R., el Secretario, Jesús Monreal.

Paniza.

Hallándose vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.250 pe-

setas y demás emolumentos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitudes y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Y se advierte que el que la desempeña interinamente lo hace á satisfacción del Ayuntamiento y vecindario.

Paniza 12 de Enero de 1909.—El Alcalde ejerciente, Martín Cebrián.

Torrijo.

D. Cayetano Aparicio Monzón, Alcalde constitucional de Torrijo;

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Eugenio Sisamón Portero, hijo de Lucas y María y Pascual Lanero Pamplona, hijo de Sixto y Florentina, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torrijo 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Cayetano Aparicio.

Utebo.

Acordada por este Ayuntamiento la ampliación del Cementerio, queda expuesto al público el proyecto facultativo por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones acerca de la conveniencia de estas obras.

Utebo 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

Villafeliche.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Vicente Morata Moneva, hijo de Macario y María; Rafael Armad Cabrera, hijo de Pedro y Joaquina, y Sebastián Gregorio Anglada Magdalena, hijo de Pascual y Sebastiana, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos ante este Ayuntamiento; bajo prevención de que, de no comparecer, podrá pararles el perjuicio previsto en la ley vigente de Reclutamiento.

Villafeliche 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Vicente Esteban.

Villalba.

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las cuentas municipales correspondientes al año 1908, ya fijadas definitivamente.

Villalba 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Pérez.